



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 176
PUBLICACION No. 1091-A-2003, Tomo II, de fecha 11 de junio de 2003

REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA

ARTICULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PUBLICO Y DE INTERES GENERAL; TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL PATRONATO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO 2.- LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO, A TRAVES DEL ACUERDO UNICO TOMADO EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DEL 2002 Y EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 y 12 DEL DECRETO DE CREACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO, CREA EL PATRONATO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO COMO ORGANO DE APOYO.

ARTICULO 3.- EL PATRONATO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO, TENDRA SU DOMICILIO EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE ESQUINA PASO LIMON SIN, COLONIA PATRIA NUEVA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, PUDIENDO DESIGNAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES, EN CUALQUIER LUGAR DEL ESTADO SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO.



ARTICULO 4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

INSTITUTO: INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO.

PATRONATO: AL PATRONATO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO.

JUNTA DE GOBIERNO: A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO.

CAPITULO SEGUNDO

DEL OBJETO

ARTICULO 5.- EL PATRONATO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO NO TENDRÁ FINES PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICOS, NI PROPOSITOS DE LUCRO; SU OBJETO SOCIAL CONSISTIRÁ EN LA BUSQUEDA DE RECURSOS QUE PERMITAN APOYAR LOS OBJETIVOS DEL PROPIO INSTITUTO, A TRAVES DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE EL PATRONATO IMPLEMENTE.

CAPITULO TERCERO

ATRIBUCIONES DEL PATRONATO

ARTICULO 6.- PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, INDEPENDIENEMENTE DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12, DEL DECRETO DE CREACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO, EL PATRONATO, ADEMÁS TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO.

II. PROMOVER EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO.



III. RECIBIR LAS APORTACIONES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPALES (SIC) O EN SU CASO DONACIONES QUE POR CUALQUIER TITULO LEGAL REALICEN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, SOCIALES O PRIVADAS ASI COMO PERSONAS FISICAS A FAVOR DEL PATRONATO.

IV. LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, ASI COMO LAS QUE DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO.

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION DEL PATRONATO

CAPITULO PRIMERO

DE LA INTEGRACION Y ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 7.- EL ORGANO SUPREMO DEL PATRONATO ES LA PRESIDENCIA DESIGNADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO; DEBIDAMENTE INSTALADO, REPRESENTA LA VOLUNTAD SOCIAL Y SUS DECISIONES Y ACUERDOS SON OBLIGATORIOS PARA SUS MIEMBROS Y ORGANOS DE APOYO QUE LO INTEGRAN.

ARTICULO 8.- EL PATRONATO, ASI TAMBIEN ESTARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CINCO VOCALES, DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, LOS CUALES NO RECIBIRAN RETRIBUCION, EMOLUMENTO O COMPENSACION ALGUNA Y SE SELECCIONARAN DE ENTRE LOS SECTORES, PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

ARTICULO 9.- EL PATRONATO SE APOYARA PARA SU OPERATIVIDAD, CON LA ESTRUCTURA ORGANICA Y LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONOMICOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO.

CAPITULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO



ARTICULO 10.- EL PATRONATO SE REUNIRA EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 11.- LAS SESIONES DEL PATRONATO SE INTEGRAN CON LA PRESIDENTA Y LOS VOCALES, ENTRE LOS QUE SE NOMBRARA UN SECRETARIO Y UN TESORERO.

ARTICULO 12.- LA SESION ORDINARIA TENDRA POR OBJETO CONOCER Y RESOLVER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. LOS QUE TENGAN INJERENCIA CON EL PATRONATO.

II. TOMAR ACUERDOS PARA LA DECISION DE ACCIONES.

III. AUTORIZAR LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES TENDIENTES A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PATRONATO.

IV. TODOS AQUELLOS ASUNTOS DE INTERES GENERAL DE ACUERDO AL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 13.- PARA LA INSTALACION DE LA SESION ORDINARIA DEBERA EXISTIR QUORUM LEGAL, EL CUAL SE CONSTITUIRA CON LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 14.- LA SESION ORDINARIA SE REALIZARA DOS VECES AL AÑO DEBIENDO SER CONVOCADA POR LO MENOS CON 15 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION.

ARTICULO 15.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS TRATARAN DE LOS ASUNTOS ESPECIFICOS O URGENTES, PARA LOS CUALES HAYAN SIDO CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE, SALVO QUE POR SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA O POR ACUERDO DEL PATRONATO SE CONCEDA TRATAR ASUNTOS NO CONSIDERADOS EN DICHO ORDEN, DEBIENDOSE CONVOCAR CON UN MINIMO DE 5 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION Y SIEMPRE QUE SEA SOLICITADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 16.- EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PATRONATO SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES NORMAS:



I. LA CONVOCATORIA CONTENDRA LUGAR, HORA Y FECHA EN DONDE SE CELEBRARA LA SESION Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN ORDEN DEL DIA, LA CUAL DEBERA SER FIRMADA POR EL SECRETARIO DEL PATRONATO, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA.

II. SI EL DIA SEÑALADO PARA LA SESION, NO SE CUMPLE CON LA FORMALIDAD PARA SU VALIDEZ, DE INMEDIATO SE DEBERA EXPEDIR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE ESTA SE LLEVARA A CABO CON LOS QUE ASISTAN Y LOS ACUERDOS TOMADOS SERAN OBLIGATORIOS PARA LOS AUSENTES.

III. LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DIRIGIRA LOS DEBATES EN LAS SESIONES CORRESPONDIENTES.

IV. LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES SERAN DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS MIEMBROS Y ORGANOS DE APOYO QUE INTEGRAN EL PATRONATO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDERA A ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE DONDE SE PLASMARAN LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA SESION.

V. LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO 17.- LAS SESIONES SIEMPRE SERAN PRESIDIDAS POR LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO Y EN SU AUSENCIA, POR EL VOCAL QUE ELLA DESIGNE.

CAPITULO TERCERO

DE LAS FACULTADES

ARTICULO 18.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO TENDRA, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO NUMERO 11, DE CREACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO, LAS SIGUIENTES:

I. LLEVAR LA FIRMA SOCIAL Y PRESIDIR EL PATRONATO EN LAS ACTIVIDADES DEL MISMO Y EN TODOS LOS ACTOS SOCIALES, CULTURALES, BENEFICOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN QUE INTERVENGA;



II. RENDIR A LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO, INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES AL FRENTE DEL PATRONATO.

III. CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL PATRONATO.

IV. DIRIGIR LAS FUNCIONES DEL PATRONATO DE ACUERDO CON EL PRESENTE REGLAMENTO Y EN LOS TERMINOS QUE EN LA SESION SE DETERMINE.

V. VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS SESIONES DEL PATRONATO.

VI. LAS DEMAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSECUCION DE SUS FINES.

ARTICULO 19.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. CONVOCAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA, A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CELEBRE EL PATRONATO.

II. PREPARAR EL ORDEN DEL DIA, PARA EL DESARROLLO DE LA SESION A CELEBRARSE.

III. LEVANTAR LA MINUTA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE CON MOTIVO DE LA SESION CELEBRADA.

IV. TURNAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL PATRONATO, A LAS AREAS DE APOYO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO QUE SEAN COMPETENTES PARA CONOCER.

V. VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS SESIONES DEL PATRONATO.

VI. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS QUE ACUERDEN EN LAS SESIONES.

ARTICULO 20.- EL TESORERO DEL PATRONATO, TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:



I. PRESENTAR EN LAS SESIONES ORDINARIAS, UN BALANCE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PATRONATO.

II. EFECTUAR EL MANEJO DE TODOS LOS FONDOS QUE POR APORTACIONES O DONATIVOS RECEPCIONE EL PATRONATO, QUEDANDO BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL ADECUADO Y TRANSPARENTE MANEJO DE LOS MISMOS, DEBIENDO INFORMAR OPORTUNAMENTE AL PATRONATO.

III. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS QUE ACUERDEN EN LAS SESIONES DEL PATRONATO.

CAPITULO CUARTO

DE LAS AUSENCIAS Y EL ORDEN DE SUPLENCIA

ARTICULO 21.- LAS AUSENCIAS DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO, SERAN SUPLIDAS POR LA PERSONA, QUE EN SU CASO, DESIGNE POR ESCRITO LA PRESIDENCIA.

ARTICULO 22.- LOS VOCALES Y FUNCIONARIOS DE LOS ORGANOS DE APOYO DEL PATRONATO SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DESIGNE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

TRANSITORIOS

Periódico Oficial No. 176

PUBLICACION No. 1091-A-2003, Tomo II, de fecha 11 de junio de 2003

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, SE FACULTA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE REMITA



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

EL PRESENTE REGLAMENTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACION.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

JUNTA DE GOBIERNO.- PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.- MARIA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; EMILIO ZEBADUA GONZALEZ,

SECRETARIO DE GOBIERNO; JESUS EVELIO ROJAS MORALES, SECRETARIO DE HACIENDA; NELDA ROSA CAMACHO ALAYOLA, SECRETARIA DE ADMINISTRACION; ANGEL RENE ESTRADA AREVALO, SECRETARIO DE SALUD; ALFREDO PALACIOS ESPINOSA, SECRETARIO DE EDUCACION; MARIANO HERRAN SALVATTI, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; MUNA DORA BUCHAHIN ABULHOSN, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.- RUBRICAS.